

ACTA DE REANUDACIÓN N°1 AL CONTRATO 201900206

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A
NIT: 890.937.250-6

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la ESU Diseño y Suministro de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional.

VALOR: Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$3.779.769.046) incluido IVA

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 20 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Plazo:** Hasta el 29 de febrero de 2020.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: **Plazo:** Hasta la vigencia del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3: **Otrosí:** Aclarar fecha de vigencia del contrato interadministrativo.

SUSPENSIÓN No. 1: Hasta la reanudación del Contrato Interadministrativo 4600082035 de 2019 y se superen los motivos de suspensión.

REANUDACIÓN No. 1: 14 de septiembre de 2020

VALOR TOTAL: Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$ 3.779.769.046), IVA incluido.

PLAZO TOTAL: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600082035 de 2019

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**

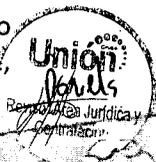


Unión
Jurídica y
Contratista

- **ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.210.772, actuando en nombre y representación de **UNION ELECTRICA S.A.** con NIT 890.937.250-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la reanudación N° 1 al contrato 201900206 previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **UNION ELECTRICA S.A.**, el veinte (20) de septiembre de 2019 se celebró el Contrato No. 201900206, cuyo objeto es: "Diseño y Suministro de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y Sistema de Control de Acceso para las estaciones de la Policía Nacional.", por un valor de Tres mil setecientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos M/L (\$ 3.779.769.046), IVA incluido y un plazo contado a partir de la aprobación de garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600082035 de 2019 suscrito con la Secretaria de seguridad y convivencia del Municipio de Medellín.
2. Previos los requisitos de legalización del contrato, de la aprobación de garantía única de cumplimiento se realizó el 20 de septiembre de 2019.
3. El 31 de diciembre de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201900206, ampliando su plazo hasta el 29 de febrero de 2020.
4. El 29 de febrero de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 2 al contrato 201900206, con una ampliación en plazo hasta el 31 de marzo de 2020, fecha de vencimiento del contrato interadministrativo 4600082035.
5. El 31 de marzo de 2020 se realiza cláusula adicional N° 3 al contrato 201900206, Mediante OTROSÍ N° 1, se aclara que el plazo del contrato 201900206 es hasta la vigencia del contrato interadministrativo 4600082035 de 2019
6. Que el 3 de abril de 2020 se suscribió el Acta Suspensión N° 1 al contrato Interadministrativo No. 4600082035 de 2019, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU desde la fecha de suscripción, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID--19, una vez sean levantadas las demás medidas de contingencia.
7. Que el 14 de septiembre de 2020 se suscribió la modificación No 3 al Contrato Interadministrativo No. 4600082035 de 2019 en la cual se aprueba la reanudación No 01,



otrosí No 02 y ampliación No 03 entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo inicial y ampliando en noventa (90) días calendario, iniciando el 14 de septiembre de 2020 y finalizando el 26 de diciembre del mismo año.

8. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900207, se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, y de conformidad con lo establecido en la cláusula "plazo" incluido sus parágrafos, mediante el presente documento se notifica al contratista que la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035 de 2019, fue ampliado hasta el 26 de diciembre de 2020, por lo que el plazo del contrato 201900207 corresponde al 26 de diciembre de 2020.
9. Que en cumplimiento del artículo 39 y 44 del Acuerdo 090 de 2019 el 3 de abril de 2020 la supervisora del contrato indicó en la justificación las razones para realizar suspensión N°1 del contrato.
10. La presente reanudación no requiere ir a comité de gerencia actuando en calidad de Comité Asesor de contratación de conformidad con el parágrafo del artículo 43 "(...) Las suspensiones y reanudaciones de los contratos no requerirán de la aprobación del comité de contratación".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REANÚDESE la ejecución del Contrato 201900207, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, restableciéndose el plazo restante para la finalización del plazo total contrato, y conforme a la vigencia actual del contrato interadministrativo No. 4600082035 de 2019, es decir, hasta el 26 de diciembre de 2020 de acuerdo con la reanudación N° 1 del mencionado.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas y teniendo en cuenta que la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600082035 de 2019 es hasta el 26 de diciembre de 2020.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.



Unión Power
Revisó: Área Jurídica y Contratación



Alcaldía de Medellín

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

UNION ELÉCTRICA S.A.

JESUS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal



Proyectó: Angélica María López Garcés – Líder de programa Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
VB°: Juan David Betancur Ospina - Subgerente de Servicios